

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
LA PALMA CUNDINAMARCA

La Palma, jueves dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021).

**RAD: SUCESION INTESTADA DE MARIA ROSENDA PATIÑO BASABE Y TOMAS MELO BERNAL RAD. No. 25-394-40-89-001-2021-00080-00.**

Declarase inadmisibile la anterior demanda de sucesión intestada de MARIA ROSENDA PATIÑO BASABE Y TOMAS BERNAL MELO, presentada mediante apoderado judicial por JAVIER ORLAY MONTOYA PATIÑO Y NELFY MONTOYA PATIÑO en representación de LIGIA PATIÑO (Q.E.D.P.) y JAIME ENRIQUE PATIÑO, por cuanto la misma no reúne los requisitos formales del Art. 90 del Código General del Proceso y los especiales del Art. 487 y ss de la norma en cita, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, proceda a subsanarla en los siguientes aspectos:

1º- Allegue el memorial poder otorgado por el señor JAIME ENRIQUE PATIÑO, toda vez que solicita el reconocimiento de personería para actuar como apoderada del mencionado ciudadano, también informa la existencia del mismo en el acápite de DOCUMENTOS Y MEDIOS DE PRUEBA, sin embargo el mismo no fue aportado con la demanda.

2º- Aclare en el escrito de demanda en los hechos y las pretensiones respecto del fallecimiento de la heredera LIGIA PATINO, como quiera que se allega su registro de defunción. Igualmente indique la calidad en la que actúan los señores JAVIER ORLAY MONTOYA PATIÑO y NELFY MONTOYA PATIÑO.

3º- Como quiera que en el numeral 2º de los hechos manifiesta que en el matrimonio de los causantes no fueron procreados hijos, debe la actora anunciar si existen o no personas con vocación hereditaria de los previstos en los artículos 1045, 1046, 1047 así como 1051 del C.C.

La activa deberá incorporar la corrección de las falencias anotadas en un solo cuerpo de la demanda, para proporcionar a éste Despacho certeza jurídica y comprensión clara de la causa impetrada. Lo anterior sin que sea reformada la demanda, por no ser ésta la oportunidad procesal pertinente, so pena de rechazo.

92

**RECONOCER** personería a la doctora **MERCEDES LOPEZ RODRIGUEZ** para actuar en las presentes diligencias, como apoderada judicial de **JAVIER ORLAY MONTOYA PATIÑO** y **NELFY MONTOYA PATIÑO**, en los términos y para los fines que en los memoriales poder allegados se indican.

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,

  
**CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO  
No 25 DE HOY 19 DE NOVIEMBRE DE 2021  
El Secretario:   
**JOSÉ OMAR VEGA MAHECHA**